



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

Aguascalientes, Ags., a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 12 fracción II, 22 fracciones I, II, XII, XIII y XXVIII y 27 fracciones I, XV, XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12 fracciones II, XI y XVII, 60, 63 fracción XIV y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 1, 2, 11, 12 y 14 fracciones I, II, XIII, XVII y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 48 párrafo segundo del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la solicitud de excepción y se lleve a cabo por medio del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción la contratación del **"Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)"**, por el periodo comprendido a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre de 2025, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1.- Mediante requisición de compra número RS/0000760/2022, emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), por la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, se solicitó la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 14, 15 y 16 de diciembre del 2022, se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N061-2022, llevándose a cabo el 18 de diciembre de 2022 la junta de aclaraciones, el día veintiuno de diciembre del dos mil veintidós, en junta pública, se realizó el "Acto de Apertura de proposiciones" de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N061-2022, acto en el que libremente participó el licitante "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.", después de acreditar su respectiva representación para este acto, se hizo constar que siendo las 09:00**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

horas (hora límite) de este mismo día se recibió la proposición en sobre del licitante antes mencionado, tal y como lo señalan los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el apartado 1.3) de la Convocatoria.

**3.-** El mismo día 23 de diciembre del 2022, se procedió a realizar la emisión y notificación del fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N061-2022, mediante el cual el proveedor que resultó adjudicado fue “**SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**”, por cumplir con las especificaciones y conceptos señalados en el Dictamen técnico, los requisitos legales y administrativos, de conformidad a los precios unitarios asentados en su oferta económica y con base a los presupuestos mínimos y máximos por Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, derivando el contrato número **236/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**, con una vigencia a partir del fallo de adjudicación al 26 de diciembre del 2025.

**4.-** Con fecha del 07 de marzo del presente año, se recibió la solicitud, por parte del INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES mediante el oficio número SSA/022/2025, para llevar a cabo la Adjudicación Directa por Excepción del “Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) requeridos para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)”, por el periodo comprendido a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre del 2025, ello por actualizarse en el supuesto establecido en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**5.-** Una vez recibida la solicitud, para llevar a cabo la Adjudicación Directa por Excepción del “Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) requeridos para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)”, por el periodo comprendido a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre del 2025, al tratarse del mismo servicio en cuanto a características y calidad, adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N061-2022, del cual deriva el contrato con número **236/2023-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE** y al estar vigente, en fecha 07 de marzo del año en curso, se emite oficio de solicitud número DGAS/284/2025 por parte de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, al proveedor adjudicado para ver si acepta otorgar el mismo suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo), lo anterior para proceder conforme a lo establecido en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**6.-** Con fecha 11 de marzo de 2025, se recibe escrito por parte del proveedor “**SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**”, emitido por el C. JAIR DE JESÚS FIGÓN MEDINA, representante

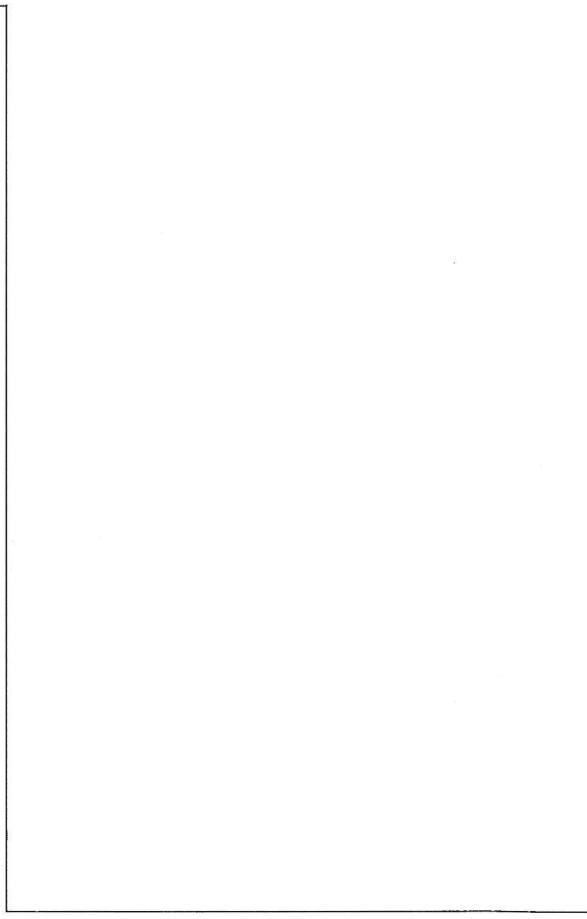


Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

legal actual, mediante el cual acepta otorgar el mismo "Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) requeridos para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)", en iguales condiciones en cuanto a características y calidad, en los términos del contrato número **236/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**.

5.- Que Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición de compra número **RS/0000215/2025** en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) por un importe de **\$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente, dicha requisición tienen como objeto llevar a cabo la contratación del "**Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)**", por el periodo comprendido a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación y hasta al 26 de diciembre del 2025, a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, misma que se presenta a continuación:





Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

**MÓDULO DE ADQUISICIONES**

Requisición 215 :RS/0000215/2025

19	SAE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	Estatus	VALIDACIÓN PRESUPUESTO
1905	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS		
190501	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS		
Origen del Recurso	GA		
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN		
		Elaboración	mar. 11/03/2025 12:40.22
		Validación de Presupuesto	mié. 04/06/2025 15:12.11

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1	26101 : Combustibles, lubricantes y aditivos						
	261010001 1.00	LOTE	\$ 281,896.55	\$ 281,896.55	\$ 45,103.45	\$ 327,000.00	

Descripción  
GASOLINA MAGNA:  
SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX, TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS VEHICULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IBPEA).

EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 PONIENTE, NÚMERO 110, FRACCIONAMIENTO DEL VALLE I, C.P. 20080, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 2 ESTACIONES.

COMBUSTIBLE PARA EL AÑO 2025, CON UN MÍNIMO DE \$ 130,800.00 (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE \$ 327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

**CONDICIONES GENERALES:**

CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SERÁN A MES VENCIDO A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI. PERÍODO DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN AL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS REPORTES DEL CONSUMO: SERÁN ENTREGADOS LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE CADA MES AL ENTE REQUERENTE.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE ESTADO DE AGUASCALIENTES VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS REPORTES DEL CONSUMO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE, NÚMERO 104, SEGUNDO PISO, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE 08:30 A 14:00 HORAS.

GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

NOTA: RESPECTO AL IMPUESTO IEPS, SE HACE MENCIÓN QUE EN EL SUBTOTAL SE INCLUYE, TODA VEZ QUE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF), NO PRESENTA UN APARTADO PARA EL REGISTRO DE DICHO IMPUESTO, MISMO QUE SE DESGLOSA EN LA HOJA DE CALCULO ADJUNTA.

1.00 \$281,896.55 \$281,896.55 \$45,103.45 \$327,000.00 110102-12615-28101-1-11101

Total \$327,000.00

**Justificación de la Requisición:**

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL CONTRATO 236/2022-LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO-SAE DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MARCA PEMEX, TIPO MAGNA 87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS VEHICULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IBPEA), POR EL PERÍODO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA ADJUDICACIÓN AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.

**Lugar de Entrega:**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE No. 104 SEGUNDO PISO, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180,

AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:00 HORAS.

Responsable de Recepción:LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SAE O QUIÉN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

Teléfono:4499102500 /2503

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

6.- Se adjunta a la requisición de compra con número **RS/0000215/2025** del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**) la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio de Solicitud de Adjudicación número **DGAS/351/2025** de fecha cuatro de junio del dos mil veinticinco, suscrito por el Lic. José Roberto Domínguez Lara, en su carácter de Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
4. Oficio número **SSA/022/2025** de fecha 07 de marzo del dos mil veinticinco, suscrito por el Dr. Rubén Galaviz Tristán, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.
5. Justificación de solicitud de contratación, de fecha cuatro de junio del dos mil veinticinco, suscrito por el Dr. Rubén Galaviz Tristán, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.
6. Cotización de los proveedores: “**SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**”, “**RED SIGLO XXI, S.A. DE C.V.**” y “**ESTACIÓN EL CRUCERO, S.A. DE C.V.**”.
7. Carta de no conflicto de intereses de cada uno del proveedor: “**SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**”
8. Constancias de Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor: “**SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**”
9. Manifiesto de no incumplimiento de contrato del proveedor: “**SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**”.
10. Carta de aceptación del proveedor: “**SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**”.

A continuación, se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:



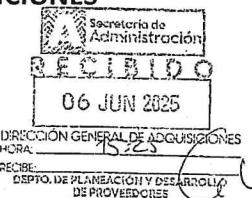
Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.

**AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES**

FECHA DE ELABORACIÓN: 04 DE JUNIO DE 2025  
NÚMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000215/2025  
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA VALIDADA, 04 DE JUNIO DE 2025  
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL  
¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA  
CONTRATACIÓN?: si ( ) no aplica ( X )



CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA EL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IBPEA)	GOBIERNO DEL ESTADO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA MARCA PEMEX, TIPO MAGNA 87 OCTANOS MÍNIMO) PARA EL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IBPEA) A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA ADJUDICACIÓN AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.	\$ 327,000.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA	LIC. RAQUEL SOTO OROZCO	C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS	LIC. RAQUEL SOTO OROZCO



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

**2. Investigación de mercado.**

**INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: RS/0000215/2025

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 11 DE MARZO DEL 2025

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana ( ) promedio ( )

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional ( X ) internacional ( )

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional ( X ) internacional ( )\*

\*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ) EXPLICAR  
RAZONES \_\_\_\_\_

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si ( ) no ( ) NACIONAL si ( X ) no ( ), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si ( X ) no ( )

No. De Proveedor Inscripción (A)	No. De Partida (O)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3... (8)	Precio sin IVA (9)
PR30328	2	RED SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO)	SI	1	NACIONAL				\$ 20.97
PR08715	1	ESTACIÓN EL CRUCERO S.A DE C.V	SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO)	SI	1	NACIONAL				\$ 17.41
PR00641	1	SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.	SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO)	SI	1	NACIONAL				\$ 16.99

FUENTES CONSULTADAS (10)

Las fuentes consultadas fueron: PRESTADORES DE SERVICIOS

ELABORÓ (11)

C.P. DIANA GUADALUPE GONZÁLEZ FLORES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SERVICIOS  
BÁSICOS

REVISÓ (12)

LIC. SAVADOR ZAVALA GUTIÉRREZ  
COORDINADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y  
CONSOLIDADOS

AUTORIZÓ (13)

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

3. Oficio número DGAS/351/2025 de fecha cuatro de junio del dos mil veinticinco, suscrito por el Lic. José Roberto Domínguez Lara, en su carácter de Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
NÚM. DE OFICIO: DGAS/351/2025  
ASUNTO: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN.

AGUASCALIENTES, AGS., 04 DE JUNIO 2025

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículos 4º párrafo primero y segundo, 11 párrafo primero y segundo y 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 12 fracción II, 13, 22 fracciones II, XI y XIII, 27 fracciones I, II, XII, XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; artículos 3º fracciones IV, V y IX, 11 fracción I del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes; artículo 1º fracción XVII del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y los artículos 1º, 2º, 14 fracciones I, II, X, XIII, XVII, XLVII, 23 y 24 fracciones I, II, XLII, XLIII, XLVI y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, 9º fracción XXVII, 313, 314 fracciones II y XIV, 316 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes; 1º, 4º, 9º, 10º fracciones I y X, 11º fracción XIII y 12º fracción XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Beneficencia Pública de Aguascalientes, 3º fracción XL del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, vistas las facultades y atribuciones de este INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, así como de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es que se requiere llevar a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción la contratación del "Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)", por el periodo comprendido a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre de 2025, correspondiente al ejercicio fiscal 2025. En términos de lo dispuesto por el Artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, respecto a la requisición de compra número RS/0000215/2025 emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), en la cual se plasma la solicitud emitida por Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA), para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley, se emite lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Gasolina Magna: Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA).  El domicilio de referencia: Avenida de la Convención de 1914 Poniente, número 110, Fraccionamiento del Valle I, C.P. 20080, Aguascalientes, Ags.	SERVICIO	1



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	<p>Se requiere el servicio en todo el Estado con al menos 2 estaciones de servicio.</p> <p>Combustible para el año 2025: con un mínimo de \$130,800.00 (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y un máximo de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>Condiciones Generales:</p> <p>Condiciones de pago: los pagos serán a mes vencido a los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI.</p> <p>Periodo de servicio: a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre del 2025.</p> <p>Tiempo de entrega de los reportes del consumo: serán entregados los primeros 5 días naturales de cada mes al ente requirente.</p> <p>Tiempo de reposición: 1 día natural a partir de la notificación al proveedor por parte de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes vía telefónica o correo electrónico.</p> <p>Lugar de entrega de los reportes del consumo: Secretaría de Administración, Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, segundo piso, Colonia del trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.</p> <p>Garantía: Durante la vigencia del contrato.</p> <p>Nota: respecto al impuesto IEPS, se hace mención que en el subtotal se incluye, toda vez que en el Sistema de Información Financiera (SIIF), no presenta un apartado para el registro de dicho impuesto.</p>		
--	--	--	--

Con relación en lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 24 fracciones XLV y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, compete a la Dirección General de Administración y Servicios el coordinar a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes en los procedimientos de contratación de servicios básicos, motivo por el cual esta Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes solicita la contratación del "Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)", por el periodo a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre del 2025, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el IEPS e I.V.A. correspondiente, a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismo que cito:

"ARTÍCULO 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:



Poder Ejecutivo

Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización."

Dicho supuesto de excepción se actualiza toda vez que:

1. La presente solicitud, tiene por objetivo llevar a cabo la contratación del mismo tipo de servicios que fueron contratados mediante la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N061-2022.
2. El contrato número 236/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE derivado del procedimiento licitatorio que se encuentra vigente.
3. El proveedor "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.", quien fue adjudicado, acepta otorgar los mismos bienes en iguales condiciones en cuanto a características y calidad, de acuerdo a los plasmados en el contrato número 236/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE.
4. Que el precio unitario, no será superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México, correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato, previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización, ni superior al precio establecido por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

Del resultado anterior, se procedió a realizar una nueva investigación de Mercado con los proveedores: "RED SIGLO XXI, S.A. DE C.V.", "ESTACIÓN EL CRUCERO S.A. DE C.V." y "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.", siendo el proveedor "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.", el que no solo cumple con las especificaciones técnicas, sino que además oferte el precio más bajo y fue adjudicado anteriormente mediante el procedimiento licitatorio número DGAD-LEA-N061-2022, del cual deriva el contrato 236/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE, mismo que acepta otorgar los mismos servicios en igualdad de condiciones, en cuanto a características y calidad.

Asimismo, presenta la documentación requerida y el cumplimiento de todas sus obligaciones al corriente, por lo anteriormente expuesto, y toda vez que se requieren los servicios con las mismas características contenidas en la convocatoria del procedimiento licitatorio número DGAD-LEA-N061-2022, es que se solicita autorización, para realizar dicha adquisición a través del procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCION, conforme a los preceptos legales invocados.

Una vez expuesto lo anterior, es importante mencionar que, dicho servicio es de carácter indispensable para garantizar la movilidad continua de los vehículos destinados a las funciones del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA), toda vez que, el Instituto es un organismo que trabaja bajo la dirección de la Secretaría de Salud estatal, dedicándose principalmente a administrar y distribuir recursos para asistencia social. Para cumplir eficazmente con sus responsabilidades, el Instituto necesita garantizar que su personal pueda trasladarse por todo el estado, lo que hace



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

indispensable contar con el servicio de suministro de combustible para sus vehículos oficiales durante el periodo comprendido desde el día natural siguiente de la adjudicación hasta el 26 de diciembre de 2025.

Actualmente, el Instituto cuenta con ocho unidades vehiculares para realizar sus funciones, de las cuales cinco fueron recibidas recientemente mediante un convenio de donación con el Instituto de Servicios de Salud del Estado. Este incremento significativo en su parque vehicular ha expandido la capacidad del Instituto para llegar a más comunidades y beneficiarios, pero también ha generado una mayor necesidad de combustible para mantener operativas todas las unidades y asegurar que el personal pueda desplazarse sin contratiempos.

Las actividades diarias del Instituto requieren una movilidad constante para participar en diversos eventos de importancia social como las jornadas de salud organizadas por la Secretaría de Salud, el programa "Gobierno cerca de ti" y demás eventos de orden social organizados por Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como las propias jornadas de levantamiento de expedientes y entrega de apoyos que realiza directamente el Instituto. Estas actividades exigen desplazamientos frecuentes por todo el territorio estatal, haciendo imprescindible contar con vehículos debidamente abastecidos de combustible.

El servicio del suministro de gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo), permitirá al Instituto cumplir con su propósito fundamental de asistencia social, facilitando la entrega oportuna de apoyos a personas en situación vulnerable, la participación activa en programas de salud y bienestar social, y la correcta administración de los recursos destinados a beneficencia pública para la continua operatividad del Instituto en la parte administrativa del mismo. Este servicio es una herramienta esencial para garantizar que el Instituto pueda responder de manera eficiente a las necesidades de la población, manteniendo presencia en las comunidades que requieren atención prioritaria y contribuyendo significativamente al bienestar social en el Estado de Aguascalientes.

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE:

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

4. Oficio número SSA/022/2025 de fecha 07 de marzo del dos mil veinticinco, suscrito por el Dr. Rubén Galaviz Tristán, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
NÚMERO DE OFICIO: SSA/022/2025  
ASUNTO: SOLICITUD ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN  
SERVICIO DE COMBUSTIBLE  
AGUASCALIENTES, AGS., A 07 DE MARZO DE 2025

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito solicitar la Adjudicación Directa por Excepción para la contratación del suministro de gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo), a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre del 2025. Por actualizarse el supuesto establecido en el "Artículo 63, fracción XIV". - de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en donde señala lo siguiente:

*XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al Índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrada y la fecha de la nueva cotización.*

*Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted gire las instrucciones necesarias al personal que corresponda para la contratación del servicio de combustible (Gasolina marca Pemex, tipo magna 87 octanos mínimo) de acuerdo a lo siguiente:*

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes recibió, mediante un convenio de donación suscrito con el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, un total de cinco unidades vehiculares, estas unidades se suman a las tres preexistentes, incrementando la capacidad operativa del Instituto para la ejecución de sus funciones.

Cabe mencionar que este Instituto cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para la contratación del servicio de combustible antes señalado, por un importe total de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Se detalla tabla con el rubro y recursos destinados:

**INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IBPEA)**

CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
Suministro de gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo)	110102.IBPEA	10323	26101	1	11101	\$327,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$327,000.00</b>



440 201 01 11



[www.aguascalientes.gob.mx/ISSEA](http://www.aguascalientes.gob.mx/ISSEA)



Av. Circunvalación Pte. 110 Dct  
Valle I C.P. 20080



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25

## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



La presente solicitud es para cubrir las necesidades del "Suministro de Gasolina Marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) para las 8 unidades vehiculares de este **INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IBPEA)**", según la siguiente relación:

Placas	Tipo de unidad	Modelo	Número de serie
ACV011E	HATCHBACK	MARCH	3N1CK3CE5PL227491
ACV010E	SEDAN	VERSA	3N1CN8AE8PL863555
AB9202E	PICKUP / CHASIS CABINA	NP300	3N6AD35A7PK858867
AB9949F	PICKUP	DOBLE CABINA	3N1UCAD21VK001685
AC4200F	PICKUP	DOBLE CABINA	3N1UCAD21VK001673
AC4199F	PICKUP	DOBLE CABINA	3N1UCAD21VK001809
AB9948F	PICKUP	DOBLE CABINA	3N1CD3S4WK008532
AC4198F	PICKUP	DOBLE CABINA	3N6CD13S0YK019069

Sin más por el momento, quedo en espera de vernos favorecidos con la presente solicitud y quedando a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE  
DR RUBÉN GALAVÍZ TRISTÁN  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.c.p. Lic. José Roberto Domínguez Lara / Director General de Administración y Servicios / SAE  
Lic. Salvador Zavala Gutiérrez / Coordinador de Servicios Básicos y Consolidados / SAE  
Lic. Josué Camarillo Ramírez / Director Administrativo del IBPEA / IBPEA



449 201 01 11



[www.aguascalientes.gob.mx/ISSEA](http://www.aguascalientes.gob.mx/ISSEA)



Av. Circunvalación Pte. 110 Del  
Valle I C.P. 20080



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

5. Justificación de solicitud de adquisición de bienes, de fecha cuatro de junio del dos mil veinticinco, suscrito por el Dr. Rubén Galaviz Tristán, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

   Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes	INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		ÁREA QUE GENERA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Aguascalientes, Aguascalientes, a 04 de junio de 2025.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículos 4º párrafo primero y segundo, 11 párrafo primero y segundo y 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 12 fracción II, 13, 22 fracciones II, XI y XIII, 27 fracciones I, II, XII, XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; artículos 3º fracciones IV, V y IX, 11 fracción I del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes; artículo 1º fracción XVII del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y los artículos 1º, 2º, 14 fracciones I, II, X, XIII, XVII, XLVIII, 23 y 24 fracciones I, II, XLII, XLIII, XLVI y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, 9º fracción XXVII, 313, 314 fracciones II y XIV, 316 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes; 1º, 4º, 9º, 10 fracciones I y X, 11 fracción XIII y 12 fracción XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Beneficencia Pública De Aguascalientes, 3º fracción XL del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, vistas las facultades y atribuciones de este INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, así como de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es que se requiere llevar a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción la contratación del "Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)", por el periodo comprendido a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre de 2025, correspondiente al ejercicio fiscal 2025. En término de lo dispuesto por el Artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, respecto a la requisición de compra número RS/0000215/2025 emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), en la cual se plasma la solicitud emitida por Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA), para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley, se emite lo siguiente:

**JUSTIFICACIÓN:**

**1. NORMATIVIDAD JURÍDICA**

Con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:

I.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

	<b>INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</b>
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</b>	<b>RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>ÁREA QUE GENERA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>

*"Artículo. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*...  
Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

**II.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

*"Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*...  
Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios."*

**III.- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:**

*"Artículo 4º.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Secretaría de Administración, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.*

*Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

	<b>INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</b>
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</b>	<b>RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>ÁREA QUE GENERA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>

apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Secretaría de Administración no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente.

..."

"Artículo 11.- La Secretaría de Administración o su similar en los Municipios, mediante disposiciones de carácter general, determinarán, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que en forma consolidada, podrán requerir los Sujetos de la Ley con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como para fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio. Para tales efectos, la Secretaría de Administración o su similar en los Municipios, se limitarán a efectuar los procedimientos de contratación de las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios solicitadas, siendo responsabilidad de los Sujetos de la Ley Contratantes que no formen parte de la administración pública centralizada del Estado o del Municipio, la preparación de los procesos, la suscripción, ejecución y cumplimiento del contrato de que se trate, la aplicación de penas convencionales y de las garantías correspondientes, así como la ejecución de las medidas conducentes en caso de incumplimiento. No obstante, lo anterior, la Secretaría de Administración o su similar en los Municipios, podrán determinar cuándo uno o varios Sujetos de la Ley tendrán a su cargo las responsabilidades establecidas en el presente párrafo.

Lo previsto en los párrafos anteriores, es sin perjuicio de que los Sujetos de la Ley Contratantes puedan agruparse para adquirir en forma consolidada sus bienes, arrendamientos o servicios.

..."

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

	<b>INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</b>	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. ÁREA QUE GENERA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

*La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en el supuesto contenido en la fracción V, podrá hacerse de manera directa por el Titular del Ente requirente."*

**IV.- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL:**

*"Artículo 1º. La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes."*

*"Artículo 2º. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."*

*"Artículo 4º. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho orden administrativo que le corresponde, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliara de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.*

*..."*

*"Artículo 5º. La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.*

*Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos descentralizados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso."*

*..."*

*"Artículo 12. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:*

*II. Secretaría de Administración. - SAE;*

*..."*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

	<b>INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</b>
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</b>	<b>RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b> <b>ÁREA QUE GENERA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>

*"Artículo 13. Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:*

- I. Subsecretarios;
- II. Coordinadores Generales;
- III. Directores Generales;
- IV. Coordinadores de Área;
- V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y
- VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

*Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos."*

*"Artículo 22. Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:*

*...*

*II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;*

*...*

*XI. Celebrar conforme a lo dispuesta por esta Ley, los acuerdos y convenios de coordinación o colaboración administrativa con autoridades federales, Entidades Federativas, autoridades Estatales y Municipales, Órganos Constitucionales Autónomos, así como los sectores social y privado, en el ámbito de su competencia, previa autorización de la persona titular del poder Ejecutivo del Estado a través del Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado;*

*...*

*XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;*

*..."*

*"Artículo 27. A la Secretaría de Administración le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:*

- I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

	<b>INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</b>
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</b>	<b>RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b> <b>ÁREA QUE GENERA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>

*II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas, que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas;*

*XII. Realizar la consolidación de bienes y servicios de la Administración Pública Centralizada, y de las Entidades Paraestatales que en su caso lo requieran;*

*XIX. Desarrollar los procedimientos de contratación y celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública Estatal, así como presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado;*

*XXVII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias."*

**V.- MANUAL ÚNICO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

*"ARTÍCULO 3º. Quienes intervengan en cualquier procedimiento de contratación, además de cumplir con las disposiciones legales aplicables, deberán sujetarse a lo siguiente:*

*IV. La requisición debe contar con la previsión presupuestal correspondiente y deberá estar sujeta al presupuesto autorizado;*

*V. Procurar la homogeneidad de los bienes o servicios que se adquieran o se contraten, a fin de facilitar la uniformidad de su manejo, supervisión, mantenimiento y reparación, siempre y cuando esta medida no implique menoscabo de las condiciones de contratación o preferencia hacia determinado proveedor;*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

	<b>INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. ÁREA QUE GENERA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

*IX. Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo o del Municipio deberán participar en los procedimientos de contratación que de manera consolidada determine la Oficialía Mayor o su similar en los Municipios, con excepción de los casos previstos en el Manual;*

*"ARTICULO 11.- Conforme a lo dispuesto en artículo 11 de la Ley, las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes muebles o la prestación de servicios a que se refiere el presente artículo, se realizarán por conducto de la Oficialía Mayor de manera consolidada en favor de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, y se incluirán a sus Entidades, en los que expresamente se señale.*

*En las contrataciones consolidadas, los Entes requirentes, adicionalmente a las disposiciones generales ya establecidas, deberán de observar lo siguiente:*

*I. VEHÍCULOS. - Previo a la Requisición, el Ente Requierente deberá solicitar a la Dirección General de Servicios Integrales, de la Oficialía Mayor la autorización correspondiente. Una vez que ésta verifique que la solicitud cumpla con las características técnicas, emitirá la autorización correspondiente;*

*..."*

**VI.- MANUAL DE LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

*"Artículo 1º. El presente Manual tiene por objeto establecer los lineamientos y políticas generales para la homologación, control y optimización de los servicios generales que proporciona la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y que requieran las Dependencias de la Administración Pública Estatal, así como de las Entidades en los casos específicos que así se indique en el presente Manual; siendo los siguientes:*

*..."*  
**XVII. Los demás servicios que en su caso la Secretaría determine.**

*..."*

**VII.- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

	<b>INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</b>
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</b>	<b>RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>ÁREA QUE GENERA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>

*"Artículo 1º. El presente Reglamento es de orden público, de interés general y tiene por objeto, regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Administración como Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo."*

*"Artículo 2º. La Secretaría de Administración tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confiere el artículo 27 de La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, además de los que le confieran otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, circulares y órdenes de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

*La Secretaría de Administración deberá conducir sus actividades bajo la observancia obligatoria de los principios establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como del Código de Ética de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, en apego a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado y en atención al Plan Nacional de Desarrollo."*

*"Artículo 14. La Persona Titular de la Secretaría tendrá las facultades necesaria Decreto que emita la persona titular del Poder Ejecutivo Decretos u otras disposiciones legales, contando además de las previstas en los artículos 22 y 27 de la Ley Orgánica, con las siguientes:*

*I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales, servicios generales y patrimonio de la Administración Pública Estatal;*

*II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas;*

*X. Realizar la consolidación de bienes y servicios de la Administración Pública Centralizada, y de las Entidades Paraestatales que, en su caso, lo requieran;*

*XIII. Apoyar a las Dependencias en la programación de adquisición de bienes, servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos que requieran para el desempeño de sus actividades, en los términos que establezcan las leyes respectivas;*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

<p>igante México   Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes</p>	<b>INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</b>
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</b>	<b>RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>ÁREA QUE GENERA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>

XVII. Desarrollar los procedimientos de contratación y celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública, así como presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado;

XLVIII.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señale la Ley de bienes, la Ley de adquisiciones, las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias,"

"Artículo 23. Al frente de la Dirección General de Administración y Servicios habrá una persona titular, quien dependerá directamente de la persona titular de la Secretaría de Administración."

"Artículo 24. Corresponde a la Dirección General de Administración y Servicios realizar las siguientes facultades y atribuciones:

I. Apoyar a todas las Unidades Administrativas de la Secretaría en el desarrollo de sus funciones de carácter administrativo;

II. Proveer de insumos y servicios necesario al personal de la Secretaría para el cumplimiento de sus funciones, conforme a la disponibilidad de los recursos;

XLII. Coordinar a las Dependencias y Entidades en los procedimientos de contratación de los servicios básicos y suministros consolidados;

XLIII. Establecer las bases técnicas para las contrataciones consolidadas que se efectúen atendiendo las necesidades de las Dependencias del Poder Ejecutivo y en su caso, Entidades que así lo soliciten, en el ámbito de su competencia;

XLVI. Establecer los procedimientos para las contrataciones consolidadas que se efectúen atendiendo las necesidades de las Dependencias del Poder Ejecutivo y en su caso, Entidades que así lo soliciten, en el ámbito de su competencia;

XLVII. Controlar y administrar los consumos de los suministros consolidados como lo son: materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de la tecnología de la información y la comunicación; material de limpieza; material eléctrico y



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

	<b>INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</b>
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</b>	<b>RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>

electrónico; otros materiales y artículos de construcción y reparación; lubricantes y aditivos; herramientas menores; refacciones y accesorios menores de edificios; refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; vehículos y equipo terrestre y equipo de cómputo y los demás que en su caso, la Secretaría determine;

...

**VII.- LEY DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

"ARTICULO 9º.- La coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría, a quien le corresponderá, independientemente de lo señalado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, lo siguiente:

...

XXVII.- Promover e incorporar enfoques con perspectiva de género a las estrategias, campañas de información, y demás programas en el marco de sus atribuciones para contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al derecho a la protección de la salud. Incluyendo la salud sexual y reproductiva;

...

"ARTICULO 313.- Se crea el Instituto de la Beneficencia Pública, como un Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes, con patrimonio propio y autonomía en gestión, mismo que tiene como objeto la administración, representación y ejecución de los bienes que integran y se destinan a la beneficencia pública en el Estado, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"ARTICULO 314.- El Instituto de la Beneficencia Pública tendrá las atribuciones siguientes:

...

II. Administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga la Beneficencia Pública por cualquier título legal, así como los rendimientos, utilidades, intereses, recuperaciones y demás ingresos que se generen por las inversiones y operaciones que realice, y disponer de estos recursos para contribuir al cumplimiento de sus fines, de conformidad con las disposiciones aplicables;

...

XIV. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.

...

ARTICULO 316.- Los procesos administrativos, metodologías, bases de organización, así como las demás normas de carácter interno del Instituto, se regularán en el Reglamento Interior que sea expedido para el efecto.

...



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

	<b>INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</b>
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</b>	<b>RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b> <b>ÁREA QUE GENERA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>

**IX.- REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

*"Artículo 1º.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés general y tiene por objeto, regular la estructura, organización y funcionamiento del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes."*

*"Artículo 4º.- El Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes, tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 314 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable para tal efecto, con domicilio en la ciudad de Aguascalientes."*

*"Artículo 9º.- Al frente de la Coordinación General habrá una persona titular denominada Coordinador General y tendrá a su cargo la administración y representación legal del Instituto, para tal efecto, se auxiliará de las unidades administrativas descritas en el presente Reglamento, en apego a lo establecido por la Ley de Salud, el Código, la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar, el Manual de Organización del Instituto y demás disposiciones legales y normativas aplicables, pudiendo delegar tales facultades excepto aquéllas que por disposición de ley sean indelegables.*

*En virtud de la distribución de competencias que dispone este Reglamento, la delegación de facultades no es impedimento para que sean ejercidas directamente por aquel a quien corresponda originalmente su titularidad, cuando éste lo considere conveniente.*

*Para la atención, trámite y resolución de asuntos particulares que son competencia del Coordinador General, éste podrá comisionar al personal de su adscripción que habrá de llevarlos a cabo."*

*"Artículo 10.- El Coordinador General tendrá las siguientes atribuciones y facultades:*

*I. Administrar el patrimonio del Instituto y representarlo legalmente;*

*...*

*X. Establecer los mecanismos necesarios para aplicar los recursos del Instituto de manera eficiente y productiva;*

*"Artículo 11.- Al frente de las Coordinaciones de Área habrá una persona titular denominada Coordinador de Área, quienes tendrán las siguientes atribuciones y facultades genéricas:*

*...*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

	INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		ÁREA QUE GENERA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

*XIII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señale el Coordinador General, las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo en el que el Instituto sea parte.*

*"Artículo 12.- La persona titular de la Coordinación del Área Administrativa dependerá directamente del Coordinador General, quién tendrá las siguientes atribuciones y facultades:*

*"XXXIV. Llevar a cabo los procedimientos para las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza y enajenaciones con estricto apego a la legislación aplicable;"*

**X. MANUAL DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS GENERALES PARA EL CONTROL DE LOS RECURSOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

*"ARTÍCULO 3º.- Para los efectos de este Manual, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en este artículo, salvo que expresamente se indique otro significado. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular, según lo requiera el sentido en el uso de que se trate:*

*XL. Servicios Generales. - Los establecidos por la SAE en el Manual de Lineamientos de Servicios Integrales.*

**2. ANTECEDENTES:**

Mediante requisición de compra número RS/0000760/2022, emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), por la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, se solicitó la **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**.

El día veintiuno de diciembre del dos mil veintidós siendo las 11:31 horas, en junta pública, se realizó el "Acto de Apertura de proposiciones" de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N061-2022, acto en el que libremente participó el licitante **"SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V."**, después de acreditar su respectiva representación para este acto, se hizo constar que siendo las 09:00 horas (hora límite) de este mismo día se recibió la proposición en sobre del licitante antes mencionado, tal y como lo señalan los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el apartado 1.3) de la Convocatoria.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

	INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. ÁREA QUE GENERA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

El mismo día 21 de diciembre del 2022, a las nueve horas en junta pública se procedió a realizar la emisión y notificación del fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N061-2022, con fundamento en los artículos 12 fracción XI, 55 segundo párrafo y 57 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y Administración del Estado de Aguascalientes, mediante el cual el proveedor que resultó adjudicado fue "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.", por cumplir con las especificaciones y conceptos señalados en el Dictamen técnico, los requisitos legales y administrativos, de conformidad a los precios unitarios asentados en su oferta económica y con base a los presupuestos mínimos y máximos por Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, derivando el contrato número 236/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE, con una vigencia a partir del fallo de adjudicación al 26 de diciembre del 2025.

Con fecha del 07 de marzo del presente año, se recibió la solicitud, por parte del INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES mediante el oficio número SSA/022/2025, para llevar a cabo la Adjudicación Directa por Excepción del "Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) requeridos para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)", por el periodo comprendido a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre del 2025, ello por actualizarse en el supuesto establecido en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Una vez recibida la solicitud, para llevar a cabo la Adjudicación Directa por Excepción del "Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) requeridos para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)", por el periodo comprendido a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre del 2025, al tratarse del mismo servicio en cuanto a características y calidad, adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N061-2022, del cual deriva el contrato con número 236/2023-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE y al estar vigente, en fecha 07 de marzo del año en curso, se emite oficio de solicitud número DGAS/284/2025 por parte de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, al proveedor adjudicado para ver si acepta otorgar el mismo suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo), lo anterior para proceder conforme a lo establecido en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Con fecha 11 de marzo de 2025, se recibe escrito por parte del proveedor "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.", emitido por el C. JAIR DE JESÚS FIGÓN MEDINA, representante legal actual, mediante el cual acepta otorgar el mismo "Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) requeridos para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)", en iguales condiciones en cuanto a características y calidad, en los términos del contrato número 236/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

	INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. ÁREA QUE GENERA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**3. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES:**

La presente justificación tiene por objeto solicitar la autorización para realizar la Contratación del "Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) requeridos para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del estado de Aguascalientes (IBPEA)", por el periodo comprendido a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre del 2025, a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, solicitada en la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), número RS/0000215/2025 con un presupuesto total autorizado de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye los impuestos correspondientes.

**OBJETO Y ALCANCE**

Dentro de las facultades y atribuciones descritas anteriormente se desprende que la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, tiene dentro de sus facultades administrar las compras Consolidadas de los servicios de básicos referentes, así como dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración y de servicios generales de la Administración Pública Estatal, coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones relacionadas con la ministración de servicios, así como proveerles los elementos y materiales de trabajo que les sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, apoyarlas en la programación de las contrataciones de los servicios que requieran para el desempeño de sus actividades y programar, realizar y celebrar los contratos relativos a los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

Ello en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Siendo facultad de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes proporcionar los servicios de apoyo administrativo que requieran las Dependencias y Entidades en materia de Administración y Servicios, así como coordinar la prestación de los servicios básicos en las Dependencias y Entidades, estableciendo previamente los aspectos o condiciones especiales para su prestación de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables

En virtud de lo anterior EL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IBPEA), requiere la ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN para la contratación del "Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) requeridos para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)", por el periodo comprendido a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre del 2025, ya que es necesario para efficientizar la operatividad de las funciones DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IBPEA); así como también resulta necesario que estos servicios sean proporcionados por empresas especializadas en la materia.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

	INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		ÁREA QUE GENERA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Cabe señalar, que dicha contratación se encuentra dentro de los supuestos por el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	<p>Gasolina Magna: Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) requeridos para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA).</p> <p>El domicilio de referencia: Avenida de la Convención de 1914 Poniente, número 110, Fraccionamiento del Valle I, C.P. 20080, Aguascalientes, Ags.</p> <p>Se requiere el servicio en todo el Estado con al menos 2 estaciones de servicio.</p> <p>Combustible para el año 2025: con un mínimo de \$130,800.00 (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y un máximo de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>Condiciones Generales:</p> <p>Condiciones de pago: los pagos serán a mes vencido a los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI.</p> <p>Periodo de servicio: a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre del 2025.</p> <p>Tiempo de entrega de los reportes del consumo: serán entregados los primeros 5 días naturales de cada mes al ente requirente.</p> <p>Tiempo de reposición: 1 día natural a partir de la notificación al proveedor por parte de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes vía telefónica o correo electrónico.</p> <p>Lugar de entrega de los reportes del consumo: Secretaría de Administración, Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, segundo piso, Colonia del trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.</p> <p>Garantía: Durante la vigencia del contrato.</p>	SERVICIO	1



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

 dígante de México   Instituto de Beneficencia Pública Del Estado de Aguascalientes	<b>INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>  <b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</b>	<b>ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</b>  <b>RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>  <b>ÁREA QUE GENERA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
	Nota: respecto al impuesto IEPS, se hace mención que en el subtotal se incluye, toda vez que en el Sistema de Información Financiera (SIIF), no presenta un apartado para el registro de dicho impuesto.	

**5. CONDICIONES DE PAGO, PERÍODO DEL SERVICIO, TIEMPO DE ENTREGA DE LOS REPORTES DEL CONSUMO, TIEMPO DE REPOSICIÓN, LUGAR DE ENTREGA DE LOS REPORTES DEL CONSUMO, GARANTÍA.**

**Condiciones de pago:** los pagos serán a mes vencido a los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI.

**Período del servicio:** A partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre del 2025.

**Tiempo de entrega de los reportes del consumo:** serán entregados los primeros 5 días naturales de cada mes al ente requirente.

**Tiempo de reposición:** 1 día natural a partir de la notificación al proveedor por parte de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes vía telefónica o correo electrónico.

**Lugar de entrega de los reportes del consumo:** Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104 segundo piso, Colonia del trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

**Garantía:** Durante la vigencia del contrato.

**6. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:**

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios para llevar a cabo la investigación de mercado, se solicitó cotización a proveedores inscritos en el Padrón Único de Proveedores del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Los cuales tuvieron dentro de sus actividades económicas las relacionadas al objeto de la presente contratación, lo cual queda plasmado en la siguiente tabla:



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

 <b>Gigante de México   Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes</b>	<b>INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</b>
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</b>	<b>RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>

No. de Proyecto o Inciso (A)	No. de Partida (C)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincide con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y especificaciones? Si o No (3)	Cantidad de bienes o servicios (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3. (8)	Precio sin IVA (9)
PR30215	1	RED ECO XXL S.A. DE C.V.	SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO)	SI	1	NACIONAL				\$ 20.87
PR00715	1	ESTACIÓN EL CRUCERO S.A DE C.V.	SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO)	SI	1	NACIONAL				\$ 17.41
PR00411	1	SERVICIOS LOMAS AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.	SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO)	SI	1	NACIONAL				\$ 19.99

Por lo anterior, es que se identificó que el proveedor "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.", es quien presenta la propuesta más baja, dentro del mercado y tiene las mejores condiciones económicas, así mismo es el proveedor que fue adjudicado en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N061-2022 y cuenta con un contrato vigente, además acepta otorgar los mismos bienes en iguales condiciones en cuanto a características y calidad, motivo por el cual, se actualiza el supuesto de excepción contemplado en la fracción XIV del Artículo 63 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:**

Conforme a lo expuesto en los numerales anteriores, se pone a consideración y es necesario se autorice la Adjudicación Directa por Excepción del "Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) requeridos para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)", por el periodo comprendido a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre del 2025, se realice a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, es decir, sin sujetarse a ningún otro tipo de procedimiento de contratación de los previstos por el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y de conformidad con lo establecido en el artículo 63 fracción XIV de dicha ley que a la letra dice:

*"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

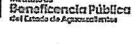
...

*XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización."*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

 	<b>INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</b>
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</b>	<b>RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>

El supuesto legal se actualiza, toda vez que el Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA), solicito mediante la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) número RS/0000215/2025, la Adjudicación Directa por Excepción del “Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) requeridos para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)”, por el periodo comprendido a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre del 2025.

Se considera con la presente solicitud, se actualiza la excepción, puesto que de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción I y párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 14, 15, 16 de diciembre del 2022, la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, puso a disposición la convocatoria para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N061-2022 PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025, el desarrollo del procedimiento licitatorio el día 23 de diciembre del 2022, se llevó a cabo la junta de aclaraciones; el día 23 de diciembre del 2022, se lleva a cabo la presentación y apertura de proporciones y finalmente el mismo día, se procedió a realizar la emisión y notificación del fallo acto mediante el cual, el proveedor adjudicado fue “SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.”, se adjudicó, cuyos acuerdos constan en el resolutivo ÚNICO que menciona lo siguiente:

*“ÚNICO: Otorgar el fallo de educación al Licitante “SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES S.A. DE C.V”, para la partida 1 (uno) y sus 25 subpartidas, por cumplir con las especificaciones y conceptos señalados en el Dictamen Técnico, los requisitos legales y administrativos, de conformidad a los precios unitarios asentados en su Oferta Económica y con base a los presupuestos mínimos y máximos por dependencias...”*

Atendiendo el fallo de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N061-2022 y dadas las necesidades del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes para la Adjudicación Directa por Excepción del “Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) requeridos para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)”, por el periodo comprendido a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre del 2025, lo que constituye el objeto de la presente justificación, aunado a que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, contempla el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción en el supuesto previsto en el Artículo 63 fracción XIV Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acreditándose de acuerdo a lo siguiente:

1. La presente solicitud, tiene por objetivo la contratación del mismo tipo de servicios que fueron contratados mediante la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N061-2022.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

	<b>INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</b>
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</b>	<b>RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>ÁREA QUE GENERA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>

2. El contrato número 236/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE derivado del procedimiento licitatorio se encuentra vigente.
3. El proveedor que fue adjudicado, acepta otorgar los mismos bienes en iguales condiciones en cuanto a características y calidad, así mismo, acepta en mantener los precios ofertados.
4. Que el precio unitario, no podrá ser superior al Índice inflacionario establecido por el Banco de México, correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato, previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización.

Del resultado anterior, el Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA), procede a realizar una nueva investigación de Mercado con los proveedores: "SERVICIO LOMAS AGUACALIENTES S.A DE C.V.", "ESTACIÓN EL CRUCERO, S.A. DE C.V." y "RED SIGLO XXI S.A. DE C.V.", siendo el proveedor "SERVICIO LOMAS AGUACALIENTES S.A DE C.V.", el que no solo cumple con las especificaciones técnicas, sino que además oferta el precio más bajo y fue adjudicado anteriormente mediante el procedimiento licitatorio, mismo que acepta a otorgar el mismo servicio en igualdad de condiciones. Asimismo, presenta la documentación requerida y el cumplimiento de todas sus obligaciones al corriente, por lo anteriormente expuesto, y toda vez que se requiere de los insumos con las mismas características contenido en la convocatoria del procedimiento licitatorio número DGAD-LEA-N061-2022 y sus anexos descritos en líneas precedentes, es que se solicita autorización, para realizar dicha adquisición a través de **ADJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCIÓN**.

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con los preceptos legales invocados, se solicita autorizar la excepción y realizar el procedimiento por medio de una **ADJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCIÓN**, toda vez de que se actualiza el supuesto establecido, en el artículo 63, fracción XIV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En el caso de no contar con la contratación del "Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) requeridos para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)", estaríamos entorpeciendo la operatividad de la Entidad involucrada.

**8. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA**

El monto autorizado para la Adjudicación Directa por Excepción "Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) requeridos para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)", por el periodo comprendido a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre del 2025, por la cantidad máxima de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye los impuestos correspondientes.

Condiciones de pago: Los pagos serán a mes vencido a los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

 <b>gobierno de México   Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes</b>	<b>INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</b>
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</b>	<b>RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. ÁREA QUE GENERA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>

Los reportes del consumo serán entregados los primeros 5 días naturales de cada mes al ente requirente.

Los CFDI deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**9. MODALIDAD DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo dispuesto, por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la presente solicitud, se adjudicará, bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO** por lo que se establecen los montos mínimos y máximos que podrán ejercerse durante la vigencia del contrato mismos que se establecen a continuación:

SIGLAS	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO	
		MÍNIMO	MÁXIMO
IBPEA	INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	\$ 130,800.00	\$ 327,000.00

El monto mínimo: \$ 130,800.00 (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), impuestos incluidos.

El monto máximo: \$ 327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), impuestos incluidos.

**10. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR**

Nombre: <b>SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</b> Registro Federal de Contribuyentes: SLA100819140 Domicilio calle y número: AVENIDA LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS ORIENTE #428.	
Colonia: El Encino	Municipio: Aguascalientes
Código Postal: 20240	Entidad Federativa: Aguascalientes
Teléfono: 4494489768	Correo electrónico: jfifon@terceranillo.com



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

	INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		ÁREA QUE GENERA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Descripción del objeto social: Comercialización de gasolinas y diésel suministrado por Pemex refinación, así como la comercialización de aceites y lubricantes Pemex.

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: No. de la escritura en el que consta su Acta Constitutiva: 53,511, libro 1,043, de fecha 19 de agosto del 2010; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil 423190-1.

Reformas al Acta Constitutiva: Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: otorgado ante la fe del Lic. Javier del Valle Palazuelos, Notario Público número sesenta y uno del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

**11. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS  
MUNICIPIOS:**

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 134 párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con los Artículos 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el Artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la requisición de compra número RS/0000215/2025 emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) que se cumple con los criterios de Economía, Eficacia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Que con la acreditación de la excepción se obtienen las mejores condiciones de contratación para el Estado al llevar a cabo la contratación del servicio de combustible mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Por Excepción establecida en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que a través de la presente Adjudicación, se obtiene un ahorro de recursos, puesto que el contrato vigente adjudicado en la multicitada licitación fue sujeto a una evaluación previa para efectos de la emisión del fallo de adjudicación respectivo, tomándose en cuenta la evaluación de la oferta económica y adjudicándose a través del criterio Binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo.
Eficacia	Se evidencia el principio de eficacia del procedimiento propuesto, ya que tiene la finalidad de permitir que el Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes brinde el servicio de combustible para las unidades vehiculares asignadas a la Entidad, por lo que el procedimiento permite a esta Institución contar con tan valioso y necesario servicio. Se pretende que la contratación del servicio de combustible requerido se realice a través de Adjudicación Directa Por Excepción con el proveedor "SERVICIO



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

	<b>INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</b>
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</b>	<b>RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b> <b>ÁREA QUE GENERA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>

<b>Eficiencia</b>	LOMAS AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.", por actualizarse el supuesto previsto en la fracción XIV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
<b>Imparcialidad</b>	Se propone efectuar la contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción, con fundamento en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual los Entes Requieren, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número RS/0000215/2025, del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), misma que fue remitida a la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, Art. 12 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia es turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para que proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
<b>Honradez</b>	Para determinar el proveedor idóneo se llevó a cabo una investigación de mercado enviando solicitud de cotización a los proveedores "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.", "RED SIGLO XXI, S.A. DE C.V." y "ESTACIÓN EL CRUCERO, S.A. DE C.V." sin limitar su libre participación ni otorgar condiciones ventajosas a alguno de ellos con relación a los demás, por lo cual en el procedimiento sugerido el proveedor adjudicado cumplió con todos los requisitos técnicos, administrativos y legales, además que el procedimiento de licitación pública puede participar todos aquellos proveedores que así lo decidan y se dediquen al ramo del servicio requerido.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

	<b>INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</b>
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</b>	<b>RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
	<b>ÁREA QUE GENERA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	
<b>Transparencia</b>	<p>El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: <a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/">http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</a></p>	

Así lo proveyó y firma  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**DR. RUBÉN GALAVÍZ TRISTÁN  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

6. Cotización de los proveedores: "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.", "RED SIGLO XXI, S.A. DE C.V." y "ESTACIÓN EL CRUCERO, S.A. DE C.V."



AGUASCALIENTES, AGS. 11 DE MARZO DE 2025.

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
DOMICILIO AV. DE LA CONVENCIÓN No. 104, 2do. PISO,  
COLONIA DEL TRABAJO C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.

Agradecemos la consideración al solicitar la cotización correspondiente al servicio de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo)

Precio unitario sin IVA por litro	IVA \$ 2.72	IESP	\$0.48	TOTAL \$ 20.19
(VEINTE PESOS 19/100 M.N.)				

El precio de la oferta está sujeto a la fluctuación del mismo, por lo que varía de acuerdo con el precio ofertado, el cual no será superior al Índice Inflacionario establecido por el banco de México ni superior al precio establecido por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

Condiciones generales:

Condiciones de pago: los pagos serán a mes vencido a los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI.  
Período del servicio: a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre de 2025.

Tiempo de entrega de los reportes del consumo: serán entregados los primeros 5 días naturales de cada mes al ente requirente.

Tiempo de reposición: 1 día natural a partir de la notificación al proveedor por parte de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes vía telefónica o correo electrónico.

Lugar de entrega de los reportes del consumo: Secretaría de Administración, Avenida de la Convención de 1914 oriente, número 104, segundo piso, Colonia del Trabajo. C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

Garantía: durante la vigencia del contrato.

Domicilio de referencia: se requiere el servicio en todo el estado con al menos 2 estaciones de servicio.

Razón social: Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V.

Clave del proveedor: PR00641.

Teléfonos: 449 918 96 46 y 449 448 97 68

Responsable del crédito y cobranza: Angelica Elizabeth Berragan B.

Correo electrónico: pagosredlomas@terceranillo.com

Domicilio: Av. Licenciado Adolfo López Mateos Oriente No. 428,

el Encino, Aguascalientes, Ags. C.P. 20240

RFC: SLA100819I40

Atentamente.

JAIR DE JESÚS FIGÓN MEDINA  
REPRESENTANTE LEGAL.

Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V. Domicilio Fiscal: Av. Licenciado Adolfo López Mateos Oriente No. 428 El Encino, Aguascalientes AGS. C.P. 20240, Aguascalientes AGS. C.P. 20286 R.F.C. SLA100819I40 Tel. (01 449) 238 33 14 Email. servicio.lomas@outlook.com



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25

RED  
**SIGLOXXI**  
GASOLINERAS

AGUASCALIENTES, AGS. 11 DE MARZO DE 2025.

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMINGUEZ LARA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
DOMICILIO AV. DE LA CONVENCIÓN No. 104, 2do. PISO,  
COLONIA DEL TRABAJO C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.

Reciba un cordial y afectuoso saludo, aprovecho para hacer de su conocimiento la siguiente cotización:

Gasolina marca Pemex tipo magna (87 octanos mínimo)

Gasolina Mobil Extra (regular 87 octanos mínimo)	Precio unitario sin IVA por litro \$20.97	IVA \$3.26	IESP	\$0.57	TOTAL	\$24.23
--	---	------------	------	--------	-------	---------

(VEINTICUATRO PESOS 23/100 M.N.)

El precio de la oferta este sujeto a la fluctuación del mismo, por lo que varía de acuerdo con el precio ofertado, el cual no será superior al índice inflacionario establecido por el banco de México ni superior al precio establecido por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

Condiciones generales:

Condiciones de pago: los pagos serán a mes vencido a los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI.  
Período del servicio: a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre de 2025.

Tiempo de entrega de los reportes del consumo: serán entregados los primeros 5 días naturales de cada mes al ente requirente.

Tiempo de reposición: 1 día natural a partir de la notificación al proveedor por parte de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes vía telefónica o correo electrónico.

Lugar de entrega de los reportes del consumo: Secretaría de Administración, Avenida de la Convención de 1914 oriente, número 104, segundo piso, Colonia del Trabajo. C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

Garantía: durante la vigencia del contrato.

Domicilio de referencia: se requiere el servicio en todo el estado con al menos 2 estaciones de servicio.

Teléfonos: 449 971 76 78.

Responsable del crédito y cobranza: Martha Sanchez Esquivel.

Correo electrónico: creditoycobranza@redsigloxxi.com

RFC: RSX030409157

Atentamente.

OSCAR FRANCISCO PIÑA DEL BOSQUE  
REPRESENTANTE LEGAL  
RED SIGLO XXI, SA DE CV  
PR 30328  
DOMICILIO FISCAL  
AV. SUBIDA A CHALMA No. 909 INT C  
COL. LOMAS DE TETELA  
CUERNAVACA, MORELOS  
C.P.62156  
4499967678  
4494044996

RED SIGLO XXI, SA DE CV  
Av. Subida a Chalma  
Nº 909 -C, Lomas de Tetela  
C.P.: 62156

RSX030409157  
Tel.: 449 996 7678  
Correo: creditoycobranza@redsigloxxi.com

Cuernavaca, Morelos



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25



ESTACIÓN EL CRUCERO S.A DE C.V.  
PL/2031/EXP/ES/2015

Tepezalá, Ags. 11 de marzo de 2025.

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
DOMICILIO AV. DE LA CONVENCIÓN No. 104, 2do. PISO,  
COLONIA DEL TRABAJO C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.

Agradecemos la consideración al solicitar la cotización correspondiente al servicio de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo)

Precio unitario sin IVA por litro \$17.42	IVA \$ 2.72	IESP \$ 0.42	TOTAL \$ 20.14
(VEINTE PESOS 14/100 M.N.)			

El precio de la oferta está sujeto a la fluctuación del mismo, por lo que varía de acuerdo con el precio ofertado, el cual no será superior al Índice inflacionario establecido por el banco de México ni superior al precio establecido por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

Condiciones generales:

Condiciones de pago: los pagos serán a mes vencido a los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI.  
Período del servicio: a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre de 2025.

Tiempo de entrega de los reportes del consumo: serán entregados los primeros 5 días naturales de cada mes al ente requirente.

Tiempo de reposición: 1 día natural a partir de la notificación al proveedor por parte de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes vía telefónica o correo electrónico.

Lugar de entrega de los reportes del consumo: Secretaría de Administración, Avenida de la Convención de 1914 oriente, número 104, segundo piso, Colonia del Trabajo. C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

Garantía: Durante la vigencia del contrato.

Domicilio de referencia: se requiere el servicio en todo el estado con al menos 2 estaciones de servicio.

Razón social: Estación el Crucero S.A. de C.V.

Clave del proveedor: PRO8715

Teléfonos: 465 851 11 40 y 449 352 15 85

Responsable del crédito y cobranza: Carlos Gerardo Díaz

Correo electrónico: [carlosdiaz@estacionelcruero.com](mailto:carlosdiaz@estacionelcruero.com)

Domicilio: CARRETERA AGUASCALIENTES A LUIS MOYA ENTRONQUE A ARROYO HONDO S/N, CARBONERAS, TEPEZALÁ, AGS. C.P. 20609

RFC: ECR961112RD5

Atentamente,

ALFREDO HERRERA SERNA  
REPRESENTANTE LEGAL.



RFC: ECR-961112-RD5  
Carr. Aguascalientes-Luis Moya, entronque Arroyo Hondo, C.P. 20609, Tepezalá, Ags.  
Tels. 01 (465) 851-11-40, 851-11-50 Correo electrónico: [carlosdiaz@estacionelcruero.com](mailto:carlosdiaz@estacionelcruero.com)



Poder Ejecutivo

Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

7. Carta de no conflicto de intereses de cada uno del proveedor: "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.".



Aguascalientes, Ags. a 11 de Marzo de 2025

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
PRESENTE:**

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada Servicio Lomas Aguascalientes S.A. de C.V., procedo a manifestarte bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

**LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

*"Artículo 49. Incurrirá en Falla administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:  
(...)"*

*"IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y  
(...)"*

**LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

*"Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:  
(...)"*

*"IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**



*Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales;*

(...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existe para el suscrito, ni para los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, intereses personales, familiares o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada no intervendrá en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés del suscrito por colaborar con el Gobierno el Estado de Aguascalientes como (proveedor y/o prestador de servicios).

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JAIR DE JESÚS FIGÓN MEDINA  
REPRESENTANTE LEGAL  
SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.

Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V. Domicilio Fiscal: Av. Licenciado Adolfo López Mateos No. 428 El Encino, Aguascalientes AGS. C.P. 20240 Estación de Servicio Número E11162 Av. Licenciado Adolfo López Mateos No. 428 El Encino, Aguascalientes AGS. C.P. 20240 Estación de Servicio Número E13964 Blvd. Siglo XXI No. 3171 Villas del Pilar II Sección, Aguascalientes AGS. C.P. 20286 R.F.C. SLA100819140 Tel. (01 449) 238 33 14 Email. [serviciolomasags@outlook.com](mailto:serviciolomasags@outlook.com)



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

8. Constancias de Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor: "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.".

**gob.mx**

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
25NC7843520	SLA100819140

Nombre, Denominación o Razón social  
SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:  
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:  
En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de mayo de 2025 a las 14:52 horas

Notas

1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAs elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.  
2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública  
3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.  
4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.  
5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original  
II5LA10081914025NC784352029-05-2025PII000010888888000000311

Sello Digital  
WaAoYBQia1nJhUBVz3/4WpoDLZuAHdC+abUFJ5pRR88l1sCxWqQJD7vxPm1kSkRBjwC4s4OhmIEk3BgoNj9l0/5m  
wuFocIEgyB0lXCHCabPv+d4GUwgGsEKdpvcv08M8haxc4xHo3cJHoOT2jZ1LiQk/TWp8l6h5CwokJcPqLBD53+EZ  
v4K1L6BHWAY11FQS AZ+rs1/hvJeipNl8zArjy5MC2JwbluJASIFQhjKYkueSqwyS4JlZOR+eNHE/qZawvuK9cIN  
qJHR38ZJn9CK76F5ou4/MxgNIEkpV2V63V9/RV9Tc44KNME5s+xth0qg3ZExxEkl0ur9G5fA==



Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

Página 1 de 2



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

**gob.mx**

Servicio de Administración Tributaria

**Notas**

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: [http://omawww.sat.gob.mx/documentos/AviseodePrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://omawww.sat.gob.mx/documentos/AviseodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)

**Cadena Original**  
IISLA100819140125NC7843520|29-05-2025|PI|0000108888880000031||

**Sello Digital**

Wa0oYBQla1nJhU8Vz3/4WpoDLZuAHdC+abUFJ5pRR88l1sCxWqQJDTvxIPm1kSkRBjwC4s4Ohm!Ek3BgoNj9l0r5m  
wuFocEGyB0lXOHCabPv+d4GIUwGseKdpvcv8M8haxc4xHo3cJhOoTFzjZ1L0k/TWp8l6h5CwokJcPqLB0D53+EZ  
v4K1L6BHWAY1lFQSAZ+rsl/hvJeipNf8zARjy5MC2UwbLuUASIFQlHjKYkueSqwyS4JlZOR+eNHE/qZawvuKn9cIN  
qJHR38ZJn9CK76F5ou4/MxgNIEkpvZV63V9/RV9Tc44KNME5s+xth0qg3ZEExXEkl0ur9G5fA==



**Contacto:**  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

 GOBIERNO DE  
**MÉXICO** | HACIENDA |  SAT  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Poder Ejecutivo

Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**



**Gobierno de  
México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**



FECHA: 05 de junio de 2025

**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social**

Folio: 17491359467441417039722

Clave de R.F.C.: SLA100819I40

Nombre, Denominación o Razón Social: SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES SA DE CV

**Estimado Patrón:**

**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 05 de junio de 2025, a las 09:05 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 05 de junio de 2025, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s) 87 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

**NOTAS:**

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una reclamación ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que respalden su actuación.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los Incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes servicios: POSITIVA - Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al contraer en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones.
5. Se incluyen datos informados en su caso hace cargo el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o la cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativo o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no trasciendan el sentido que se emite la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACO/SAZ/OT.278422-107.P DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: IMSScarneportafoliooriginalTramiteCarta de No Acepto A4\_320 Fecha:05 de junio de 2025, 09:05:45 Folio:17491359467441417039722 RFC:SLA100819I40/Nombre o Razón Social:SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES SA DE CV/CURP:OpinionPOSITIVAFechadelaOpinion:05 de junio de 2025, 09:05:45 FechaPrint:05 de junio de 2025, 23:59:59

Billeto digital: Vb75SYEReBRVq9YzvzPESj9s7AOlxzbF3Bt648R,ChZoF-nZCeW0Geep-9B7Q1sD8Bm7UPhA3QKcH4Q2yBscWW4JNymgH18z2IKE7LbK3DPMW1mW9R,OmrmctYtANBmN4CQs4Pm7yv2UQWk1BVYDPEm0xP1EP0dlsHv4-plasLysp0owcZEHOp0fGvQJ0sDf1K1w6J07nEx-33hWUlmchHqgYW30-e2NDVg550,EsDCKdL0YzEP7PK4q4JUJbcQggt1AE0DQzuzK,PH9vzHJzLuzQ1VQp7yhr--

Secuencia Notarial: 10132121-91c-abc-8454-037177b83329

Número de Serie: 000000000000000001

Hoja 1 de 1



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 29 de Mayo de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0000851695/2025  
RFC: SLA100819I40  
Nombre o Razón Social: SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES SA DE CV

Estimado Patron:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día 29 de Mayo de 2025 y 08:13:58 respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como reíner y entregar los descuentos para el pago amortizaciones de créditos en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es sin adeudo.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con 89 trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al 1er. Bimestre de 2025.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5º primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: 0000851695/2025 | SLA100819I40

Ciudad de México, a 29 de Mayo de 2025 : 08:13:58

Sello digital Infonavit:

LtRQJ1YsxNar8MNmbFSJ01fQuZNojd5wp6nb10WZKenyRiv81FAYAK+kwyGHTR  
NN06SAVZedD2hFsxEWnVhkOocQfxVdLjVc+jdIxYh3pj7Jp3YEz35PlgCA3B  
z69vUmjWimpykIB+FSX9Fx084qjNLXXhUI02k2ipH7k7qkHVUT6k7+IDPr+sP  
QrpM6YNHkqDugJ63S7108L2ngahgLFPlp1gu7lFh+bPb06WKyDzGcSH6laST0  
q21



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE  
OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a miércoles, 4 de junio de 2025

**CONSTANCIA DE OBLIGACIONES**  
No. 213578/2025

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha miércoles, 4 de junio de 2025, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, segundo párrafo, 16, 31, primer párrafo, fracción IV y 45, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos 3, 9, 13, primer párrafo, fracción I y 63, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes vigente; artículos 13, primer y segundo párrafos, y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primera y cuarto, así como DÉCIMA, primer párrafo, fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de julio de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 de mayo de 2020 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 1 de junio de 2020; artículos 1, 4, 5, primer párrafo, 8, primer párrafo, fracción V, 11, 12, primer párrafo, fracción III, 13, primer párrafo, fracción III, 21, 22, primer párrafo, fracción XI, 24, 28, primer párrafo, fracciones I, VI, VII, IX, XXXVIII, XL y XLI y 52, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de septiembre de 2022 y reformada mediante Decretos publicados los días 31 de diciembre de 2022, 15 y 30 de mayo de 2023, 5 de junio de 2023, 25 y 27 de diciembre de 2023, 15 y 22 de enero de 2024 y 1 de julio de 2024, en el mismo órgano oficial de difusión; artículos 1, 2, 3, 4, 5, primer párrafo, fracción I, inciso B), 6, 13, párrafos primero y segundo, fracciones I, IV, V, VI, XX y XXII, numerales 1, 12, 13, 15, 16, 17 y 24, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 30 de diciembre de 2022; artículo 8, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2025; artículo 71, primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente; regla 2.1.36, de la Resolución Miscalánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal de 2025; artículo 88, primer párrafo, fracción IV y penúltimo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes vigente; y artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigente; se informa lo siguiente:

Contribuyente: SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES  
Registro Federal de Contribuyentes: SLA100819I40

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día miércoles, 4 de junio de 2025, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL  
|| 213578 || SLA100819I40 || opinión positiva || 04/06/2025 10:53:03 a. m. ||

**SELLO DIGITAL**

MII0zAxD4gEAMIIln+gYJKoZlhvcNAQcCoIIN5zCCDccAQMxDzANBglhgkBZQMEAgEFADCCAEGCyqGSib3DQEJ  
EAE0lCEASCAGwvqgAgEBBqkBgEEAcddAgEWMTANBglhgkBZQMEAgFFAQ0gWA4wyk6MVgQlEW0cyxvlbJ/e  
YxScsemat37RC0GkwCAYvOMRgPMI/yNTA2MDQnNjAzMDBaAgj7Rw4qV8B1cCCAA0kggGfMlIlbmzEXMBUGA1UE  
BwwOQUdVQVNQDQUxJRU5URVMxF2AVBqNVAgMDkFHvUFTQ0FMSUVOVEVTMqswCQYDVQGGEwJNvDENMaS



449 910 25 25

[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Av. de la Convención 0to. # 102  
Edo. de Aguascalientes, C.P. 20100



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25

9. Manifiesto de no incumplimiento de contrato del proveedor: "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V."



Aguascalientes, Ags,  
11 de marzo de 2025.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en incumplimiento de contrato en cualquier orden de **Gobierno Federal, Estatal o Municipal**, además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa, que no se me ha cancelado o suspendido el registro en el Padrón Único de Proveedores de la **Administración Pública Federal, Estatal o Municipal**, que no se me ha rescindido algún **CONTRATO** por causas imputables a mi representada, **que no me encuentro inhabilitado temporalmente para participar de manera directa o por interpósito persona**, que no se me han aplicado penas convencionales por atraso en el cumplimiento de contratos en cualquier orden de **Gobierno Federal, Estatal o Municipal**, además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa durante los tres últimos años contados hacia atrás a la fecha de expedición del presente documento en procedimientos de contratación o celebrar **CONTRATOS** regulados por la **LEY**.

Protesto lo necesario

JAIR DE JESÚS FIGÓN MEDINA  
SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.

Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V. Domicilio Fiscal: Av. Licenciado Adolfo López Mateos No. 428 El Encino, Aguascalientes AGS. C.P. 20240 Estación XXI No. 3171 Villas del Pilar II Sección, Aguascalientes AGS. C.P. 20286 R.F.C. SLA100819140 Tel. (01 449) 238 33 14 Email. servicio.lomasags@outlook.com



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

**10. Carta de aceptación del proveedor: "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.".**



Aguascalientes, Ags., a 11 de marzo del 2025  
Asunto: Carta de aceptación.

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMINGUEZ LARA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE.

En relación al oficio DGAS/284/2025, mediante el cual solicita la aceptación de un nuevo contrato del servicio del suministro de gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) bajo las mismas condiciones del contrato vigente, se hace mención de lo siguiente:

Yo JAIR DE JESÚS FIGÓN MEDINA, en mi carácter de representante legal de la persona moral, SERVICIO LOMAS DE AGUASCALIENTES S.A DE C.V. bajo protesta de decir verdad manifiesto la aceptación de conformidad y sostenimiento de precios ofertados, de acuerdo a las condiciones contenidas en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-NO61-2022, para llevar a cabo la contratación del servicio del suministro de gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) requeridos para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes, con inicio del servicio a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre de 2025, así mismo manifiesto que el precio no sea superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México, correspondiente a periodo transcurrido entre el inicio de la vigencia del contrato previamente celebrado ni superior al precio establecido por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), de acuerdo a lo siguiente:

INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IBPEA)

Gasolina marca Pemex tipo magna (87 octanos mínimo)

DEPENDENCIA	UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
IBPEA	110102.IBPEA	10323	26101	1	11101	\$327,000.00
						<b>TOTAL</b> \$327,000.00

Condiciones Generales:

Condiciones de pago: los pagos serán a mes vencido a los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI.

Periodo de servicio: a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre del 2025.

Tiempo de entrega de los reportes del consumo: serán entregados los primeros 5 días naturales de cada mes al ente requirente.

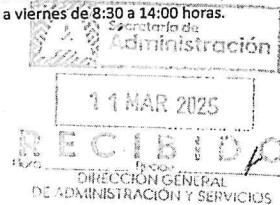
Tiempo de reposición: 1 día natural a partir de la notificación al proveedor por parte de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes vía telefónica o correo electrónico.

Lugar de entrega de los reportes del consumo: Secretaría de Administración, Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, segundo piso, Colonia del trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

Garantía: Durante la vigencia del contrato.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE  
JAIR DE JESÚS FIGÓN MEDINA  
REPRESENTANTE LEGAL SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.



Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V. Domicilio Fiscal: Av. Licenciado Adolfo López Mateos Oriente No. 428 El Encino, Aguascalientes AGS. C.P. 20240, Aguascalientes AGS. C.P. 20286 R.F.C. SLA100819I40 Tel. (01 449) 238 33 14 Email. serviciojomasags@outlook.com



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

A continuación, se procede a evaluar la solicitud del Lic. José Roberto Domínguez Lara, en su carácter de Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo la contratación del **"Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)"**, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 60 párrafo segundo y 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así mismo, es facultad de esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes a través de su titular, el determinar y acordar la procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 penúltimo párrafo de la referida Ley de Adquisiciones, en relación con el artículo 48 párrafo segundo del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, de acuerdo a los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

**I. La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, establece lo siguiente:**

*"Artículo 1°. La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes."*

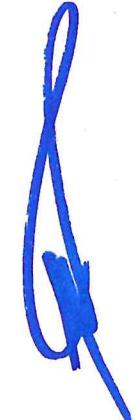
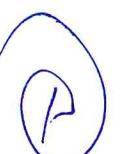
*"Artículo 2°. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."*

*"Artículo 4°. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho orden administrativo que le corresponde, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliara de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.*

*..."*

*"Artículo 5°. La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.*

*Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso."*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

“Artículo 12. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

...

II. Secretaría de Administración. - SAE;

...

“Artículo 13. Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Subsecretarios;
- II. Coordinadores Generales;
- III. Directores Generales;
- IV. Coordinadores de Área;
- V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y
- VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos.”

“Artículo 22. Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

...

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

...

XI. Celebrar conforme a lo dispuesta por esta Ley, los acuerdos y convenios de coordinación o colaboración administrativa con autoridades federales, Entidades Federativas, autoridades Estatales y Municipales, Órganos Constitucionales Autónomos, así como los sectores social y privado, en el ámbito de su competencia, previa autorización de la persona titular del poder Ejecutivo del Estado a través del Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

...

*XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;*

...

*XXVIII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."*

...

*"Artículo 27. A la Secretaría de Administración le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:*

*I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;*

*II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas, que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas;*

...

*XII. Realizar la consolidación de bienes y servicios de la Administración Pública Centralizada, y de las Entidades Paraestatales que en su caso lo requieran;*

...

*XIX. Desarrollar los procedimientos de contratación y celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública Estatal, así como presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado;*

...

*XXVII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias."*

**Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes establece lo siguiente:**

*"Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, de interés general y tiene por objeto, regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Administración como Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo."*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

*"Artículo 2. - a Secretaría de Administración tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confiere el artículo 27 de La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, además de los que le confieran otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, circulares y órdenes de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

*La Secretaría de Administración deberá conducir sus actividades bajo la observancia obligatoria de los principios establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como del Código de Ética de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, en apego a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado y en atención al Plan Nacional de Desarrollo."*

*"Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:*

*II. Administración Pública Centralizada: A la integrada por las Dependencias referidas en el artículo 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal;*

*XXXVII. Secretaría: La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes;*

*XLI. Servicios generales o básicos: Los servicios telefónicos convencional, red gubernamental, servicios de radiocomunicación y radiolocalización, internet, energía eléctrica, agua potable, combustibles (diesel, gasolina y gas), seguros, servicios de mantenimiento de elevadores, aire acondicionado, recarga y mantenimiento de extintores, fumigaciones, vigilancia, limpieza, jardinería, arrendamiento de fotocopiado y los demás que, en su caso, la Secretaría determine;*

*"Artículo 6. - Orgánicamente la Secretaría estará integrada por las siguientes unidades administrativas; mismas que coadyuvarán con la Persona Titular de la Secretaría para el ejercicio de las facultades, estudio y despacho de los asuntos que le competen:*

*V. Dirección General de Administración y Servicios:*

*"Artículo 11. El ejercicio de las atribuciones y facultades de la Secretaría corresponden originalmente a la persona titular de la Secretaría quien tendrá todas aquellas facultades que requiere para tramitar, resolver y cumplir los asuntos de su competencia, así como todas aquellas atribuciones que expresamente le otorga la*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

*Ley Orgánica, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales y normativas aplicables, pudiendo delegar tales facultades excepto aquéllas que por disposición legal sean indelegables.*

*En virtud de la distribución de competencias que dispone este Reglamento, la delegación de facultades, funciones o comisiones no es impedimento para que sean ejercidas directamente por aquel a quien corresponda originalmente su titularidad, cuando éste lo considere conveniente.*

...

*"Artículo 14.- Corresponde a la persona titular de la Secretaría, además de las atribuciones y facultades delegables establecidas en la Ley Orgánica y demás disposiciones legales y normativas aplicables, las siguientes:*

*I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;*

*II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas;*

...

*X. Realizar la consolidación de bienes y servicios de la Administración Pública Centralizada, y de las Entidades Paraestatales que, en su caso, lo requieran;*

...

*XIII. Apoyar a las Dependencias en la programación de adquisición de bienes, servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos que requieran para el desempeño de sus actividades, en los términos que establezcan las leyes respectivas;*

...

*XVII. Desarrollar los procedimientos de contratación y celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública, así como presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado;*

...

*XLVIII. Ejercer las atribuciones y facultades que le confieran las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general; así como las derivadas de cualquier normatividad o las que le sean encomendadas por el Gobernador."*

*"Artículo 23. Al frente de la Dirección General de Administración y Servicios habrá una persona titular, quien dependerá directamente de la persona titular de la Secretaría de Administración."*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

*"Artículo 24. Corresponde a la Dirección General de Administración y Servicios realizar las siguientes facultades y atribuciones:*

*I. Apoyar a todas las Unidades Administrativas de la Secretaría en el desarrollo de sus funciones de carácter administrativo;*

*II. Proveer de insumos y servicios necesario al personal de la Secretaría para el cumplimiento de sus funciones, conforme a la disponibilidad de los recursos;*

*...*

*XLII. Coordinar a las Dependencias y Entidades en los procedimientos de contratación de los servicios básicos y suministros consolidados;*

*XLIII. Establecer las bases técnicas para las contrataciones consolidadas que se efectúen atendiendo las necesidades de las Dependencias del Poder Ejecutivo y en su caso, Entidades que así lo soliciten, en el ámbito de su competencia;*

*...*

*XLV. Controlar y administrar los consumos de servicios, de telefonía convencional, red gubernamental, internet, energía eléctrica, agua potable, combustibles (diésel, gasolina y gas), seguros, servicios de mantenimiento de elevadores, aire acondicionado, recarga y mantenimiento de extintores, fumigaciones, vigilancia, limpieza, jardinería y arrendamiento de fotocopiado y los demás que, en su caso, la Secretaría determine;*

*XLVI. Establecer los procedimientos para las contrataciones consolidadas que se efectúen atendiendo las necesidades de las Dependencias del Poder Ejecutivo y en su caso, Entidades que así lo soliciten, en el ámbito de su competencia;*

*XLVII. Controlar y administrar los consumos de los suministros consolidados como lo son: materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de la tecnología de la información y la comunicación; material de limpieza; material eléctrico y electrónico; otros materiales y artículos de construcción y reparación; lubricantes y aditivos; herramientas menores; refacciones y accesorios menores de edificios; refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; vehículos y equipo terrestre y equipo de cómputo y los demás que en su caso, la Secretaría determine;"*

**Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, establece lo siguiente:**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

*"Artículo 3°. Quienes intervengan en cualquier procedimiento de contratación, además de cumplir con las disposiciones legales aplicables, deberán sujetarse a lo siguiente:*

...

*IV. La requisición debe contar con la previsión presupuestal correspondiente y deberá estar sujeta al presupuesto autorizado;*

*V. Procurar la homogeneidad de los bienes o servicios que se adquieran o se contraten, a fin de facilitar la uniformidad de su manejo, supervisión, mantenimiento y reparación, siempre y cuando esta medida no implique menoscabo de las condiciones de contratación o preferencia hacia determinado proveedor;*

...

*IX. Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo o del Municipio deberán participar en los procedimientos de contratación que de manera consolidada determine la Oficialía Mayor o su similar en los Municipios, con excepción de los casos previstos en el Manual.*

...

*"Artículo 11.- Conforme a lo dispuesto en artículo 11 de la Ley, las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes muebles o la prestación de servicios a que se refiere el presente artículo, se realizarán por conducto de la Oficialía Mayor de manera consolidada en favor de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, y se incluirán a sus Entidades, en los que expresamente se señale.*

*En las contrataciones consolidadas, los Entes Requirentes, adicionalmente a las disposiciones generales ya establecidas, deberán observar lo siguiente:*

...

*XI. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES. – Las requisiciones para el suministro de gasolina, diésel y gas L.P. para las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, deberán contar con la autorización previa de la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor;*

...

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes le corresponde el coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas, que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas, realizar la consolidación de bienes y servicios de la Administración Pública Centralizada, y de las Entidades Paraestatales que en su caso lo requieran, apoyar a la Administración Pública Estatal en la programación de la adquisición de sus bienes muebles, servicios



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

y recursos materiales, así como desarrollar los procedimientos de contratación y celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública Estatal y que así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 fracciones I, II, XLII, XLIII, XLV, XLVI y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes corresponde a la Dirección General de Administración y Servicios coordinar a los titulares de las unidades administrativas, proponer al titular de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes los proyectos y programas de mejora relativos a la prestación de servicios generales así como establecer las bases técnicas para las contrataciones consolidadas que se efectúen atendiendo a las necesidades de las dependencias del Ejecutivo y en su caso de las Entidades que lo soliciten.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes muebles o la prestación de servicios a que se refiere el presente artículo, se realizarán por conducto de la Secretaría de Administración de manera consolidada en favor de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, y se incluirán a sus Entidades, en los que expresamente se señale, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 11 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**II. Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y acordar la procedencia para la adquisición a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción derivada de la actualización de algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que hace a los procedimientos cuya cuantía corresponda a una Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto o de Adjudicación Directa por Tabla Comparativa, será de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes a través de su Titular.**

**III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número **DGAS/351/2025** de fecha cuatro de junio del dos mil veinticinco, suscrito por el Lic. José Roberto Domínguez Lara, en su carácter de Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes la contratación del “**Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)**”, debe de realizarse mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción XIV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo anterior en tenor de que la contratación se solicita se realice con el mismo proveedor adjudicado mediante licitación pública, mismo que acepta otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad, conforme se indica a continuación:**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

*"Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículos 4º párrafo primero y segundo, 11 párrafo primero y segundo y 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 12 fracción II, 13, 22 fracciones II, XI y XIII, 27 fracciones I, II, XII, XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; artículos 3º fracciones IV, V y IX, 11 fracción I del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes; artículo 1º fracción XVII del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y los artículos 1º, 2º, 14 fracciones I, II, X, XIII, XVII, XLVIII, 23 y 24 fracciones I, II, XLII, XLIII, XLVI y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, 9º fracción XXVII, 313, 314 fracciones II y XIV, 316 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes; 1º, 4º, 9º, 10º fracciones I y X, 11º fracción XIII y 12º fracción XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Beneficencia Pública De Aguascalientes, 3º fracción XL del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, vistas las facultades y atribuciones de este INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, así como de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es que se requiere llevar a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción la contratación del "Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)", por el periodo comprendido a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre de 2025, correspondiente al ejercicio fiscal 2025. En término de lo dispuesto por el Artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, respecto a la requisición de compra número RS/0000215/2025 emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), en la cual se plasma la solicitud emitida por Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA), para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley, se emite lo siguiente:*

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	<p><b>Gasolina Magna:</b> Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA).</p> <p><i>El domicilio de referencia: Avenida de la Convención de 1914 Poniente, número 110, Fraccionamiento del Valle I, C.P. 20080, Aguascalientes, Ags.</i></p> <p><i>Se requiere el servicio en todo el Estado con al menos 2 estaciones de servicio.</i></p> <p><i>Combustible para el año 2025: con un mínimo de \$130,800.00 (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y un máximo de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)</i></p>	SERVICIO	1



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

	<p><i>Condiciones Generales:</i></p> <p><i>Condiciones de pago: los pagos serán a mes vencido a los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI.</i></p> <p><i>Periodo de servicio: a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre del 2025.</i></p> <p><i>Tiempo de entrega de los reportes del consumo: serán entregados los primeros 5 días naturales de cada mes al ente requirente.</i></p> <p><i>Tiempo de reposición: 1 día natural a partir de la notificación al proveedor por parte de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes vía telefónica o correo electrónico.</i></p> <p><i>Lugar de entrega de los reportes del consumo: Secretaría de Administración, Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, segundo piso, Colonia del trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.</i></p> <p><i>Garantía: Durante la vigencia del contrato.</i></p> <p><i>Nota: respecto al impuesto IEPS, se hace mención que en el subtotal se incluye, toda vez que en el Sistema de Información Financiera (SIIIF), no presenta un apartado para el registro de dicho impuesto.</i></p>		
--	--	--	--

Con relación en lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 24 fracciones XLV y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, compete a la Dirección General de Administración y Servicios el coordinar a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes en los procedimientos de contratación de servicios básicos, motivo por el cual esta Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes solicita la contratación del “**Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)**”, por el periodo a partir del día natural siguiente de la adjudicación al 26 de diciembre del 2025, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de **\$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el IEPS e I.V.A. correspondiente, a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismo que cito:

**“ARTÍCULO 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:**

**XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

*inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización."*

*Dicho supuesto de excepción se actualiza toda vez que:*

1. *La presente solicitud, tiene por objetivo llevar a cabo la contratación del mismo tipo de servicios que fueron contratados mediante la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N061-2022.*
2. *El contrato número 236/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE derivado del procedimiento licitatorio que se encuentra vigente.*
3. *El proveedor "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.", quien fue adjudicado, acepta otorgar los mismos bienes en iguales condiciones en cuanto a características y calidad, de acuerdo a los plasmados en el contrato número 236/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE.*
4. *Que el precio unitario, no será superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México, correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato, previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización, ni superior al precio establecido por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).*

*Del resultado anterior, se procedió a realizar una nueva investigación de Mercado con los proveedores: "RED SIGLO XXI, S.A. DE C.V.", "ESTACIÓN EL CRUCERO S.A. DE C.V." y "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.", siendo el proveedor "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.", el que no solo cumple con las especificaciones técnicas, sino que además oferta el precio más bajo y fue adjudicado anteriormente mediante el procedimiento licitatorio número DGAD-LEA-N061-2022, del cual deriva el contrato 236/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE, mismo que acepta a otorgar los mismos servicios en igualdad de condiciones, en cuanto a características y calidad.*

*Asimismo, presenta la documentación requerida y el cumplimiento de todas sus obligaciones al corriente, por lo anteriormente expuesto, y toda vez que se requieren los servicios con las mismas características contenidas en la convocatoria del procedimiento licitatorio número DGAD-LEA-N061-2022, es que se solicita autorización, para realizar dicha adquisición a través de del procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCION, conforme a los preceptos legales invocados.*

*Una vez expuesto lo anterior, es importante mencionar que, dicho servicio es de carácter indispensable para garantizar la movilidad continua de los vehículos destinados a las funciones del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA), toda vez que, el Instituto es un organismo que trabaja bajo la dirección de la Secretaría de Salud estatal, dedicándose principalmente a administrar y distribuir recursos para asistencia social. Para cumplir eficazmente con sus responsabilidades, el Instituto necesita garantizar que su personal pueda trasladarse por todo el estado, lo que hace indispensable contar con el servicio de suministro de combustible para sus vehículos oficiales durante el periodo comprendido desde el dia natural siguiente de la adjudicación hasta el 26 de diciembre de 2025.*

*Actualmente, el Instituto cuenta con ocho unidades vehiculares para realizar sus funciones, de las cuales cinco fueron recibidas recientemente mediante un convenio de donación con el Instituto de Servicios de Salud del Estado. Este incremento significativo en su parque vehicular ha expandido la capacidad del Instituto para llegar a más comunidades y*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

*beneficiarios, pero también ha generado una mayor necesidad de combustible para mantener operativas todas las unidades y asegurar que el personal pueda desplazarse sin contratiempos.*

*Las actividades diarias del Instituto requieren una movilidad constante para participar en diversos eventos de importancia social como las jornadas de salud organizadas por la Secretaría de Salud, el programa "Gobierno cerca de ti" y demás eventos de orden social organizados por Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como las propias jornadas de levantamiento de expedientes y entrega de apoyos que realiza directamente el Instituto. Estas actividades exigen desplazamientos frecuentes por todo el territorio estatal, haciendo imprescindible contar con vehículos debidamente abastecidos de combustible.*

*El servicio del suministro de gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo), permitirá al Instituto cumplir con su propósito fundamental de asistencia social, facilitando la entrega oportuna de apoyos a personas en situación vulnerable, la participación activa en programas de salud y bienestar social, y la correcta administración de los recursos destinados a beneficencia pública para la continua operatividad del Instituto en la parte administrativa del mismo. Este servicio es una herramienta esencial para garantizar que el Instituto pueda responder de manera eficiente a las necesidades de la población, manteniendo presencia en las comunidades que requieren atención prioritaria y contribuyendo significativamente al bienestar social en el Estado de Aguascalientes.*

*Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.*

**... " (SE REPRODUCE)**

Según lo expuesto en el oficio antes transscrito, es que se determina la actualización de lo previsto por el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que establece que se podrá seguir el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN**, cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización; es así que mediante oficio número **DGAS/351/2025** de fecha cuatro de junio del dos mil veinticinco, suscrito por el Lic. José Roberto Domínguez Lara, en su carácter de Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y justificación de solicitud de contratación de servicios, de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco, suscrita por el Dr. Rubén Galaviz Tristán, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, en la cual expone los motivos y fundamentos que acreditan este supuesto de excepción, toda vez que la contratación del "**Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)**", se solicita se realice con el proveedor "**SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**" ya que es quien se adjudicó en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N061-2022**, toda vez que cumplió con los requisitos solicitados conforme al artículo 63 fracción XIV de la Ley de



Poder Ejecutivo

Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

Adquisiciones, mismo que establece que la adquisición de bienes podrá hacerse mediante Adjudicación Directa por Excepción si se cumple con lo siguiente:

- A. Se trate de servicios adjudicados mediante licitación pública;
- B. Que el contrato esté vigente y haya sido celebrado por el Ente u otro Sujeto de la Ley Contratante;
- C. El proveedor acepte otorgar los servicios en iguales condiciones;
- D. Que el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización.

De lo anterior se desprende que la contratación que se solicita, cumple con los elementos citados por las siguientes razones:

- A. La Contratación consolidada multianual del servicio de combustible para las dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes requerida por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, se adjudicó mediante Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N061-2022** realizada por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes a través del Fallo de Adjudicación emitido en fecha 23 de diciembre del ejercicio 2022.
- B. El contrato con número número **236/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**, derivado del procedimiento licitatorio, se encuentra vigente al momento de adjudicarle la contratación y este será el mismo proveedor adjudicado.
- C. El proveedor “**SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**” acepta otorgar los mismos servicios en igualdad de condiciones en cuanto a características y calidad, de acuerdo a las condiciones que se plasmaron en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N061-2022**.
- D. El precio unitario no será mayor al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización, toda vez que el proveedor mantiene los precios ofertados en el procedimiento licitatorio.

**IV. De acuerdo a la información relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina que reúne las características técnicas y económicas requeridas por el Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA).**

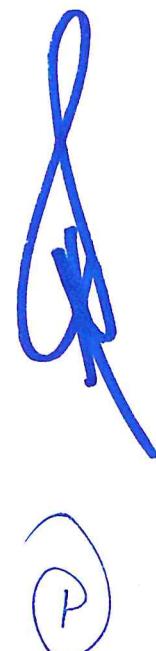


Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

V. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto, al actualizarse el supuesto de Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y se constata que se acreditan los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	Que con la acreditación de la excepción se obtienen las mejores condiciones de contratación para el Estado al llevar a cabo la contratación del servicio de combustible mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Por Excepción conforme a lo establecido en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que a través de la presente Adjudicación, se obtiene un ahorro de recursos, puesto que el contrato vigente adjudicado en la multicitada licitación fue sujeto a una evaluación previa para efectos de la emisión del fallo de adjudicación respectivo, tomándose en cuenta la evaluación de la oferta económica y adjudicándose a través del criterio Binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo.
<b>Eficacia</b>	Se evidencia el principio de eficacia del procedimiento propuesto, ya que tiene la finalidad de permitir que el Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes tenga el servicio de combustible para las unidades vehiculares asignadas, por lo que el procedimiento permite a esta Institución contar con tan valioso y necesario servicio. Se pretende que la contratación del servicio de combustible requerido se realice a través de Adjudicación Directa Por Excepción con el proveedor <b>"SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES S.A. DE C.V."</b> , por actualizarse el supuesto previsto en la fracción XIV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
<b>Eficiencia</b>	Se propone efectuar la contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción, con fundamento en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número <b>RS/0000215/2025</b> , del Sistema Integral de Información Financiera (SIIIF), misma que fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el artículo 12 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la





Poder Ejecutivo

Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

	Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para que proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Para determinar el proveedor idóneo se llevó a cabo una investigación de mercado enviando solicitud de cotización a los proveedores <b>"SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V."</b> , <b>"RED SIGLO XXI, S.A. DE C.V."</b> y <b>"ESTACIÓN EL CRUCERO, S.A. DE C.V."</b> sin limitar su libre participación ni otorgar condiciones ventajosas a alguno de ellos con relación a los demás, obteniéndose como resultado que el proveedor <b>"SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V."</b> además de cumplir con todos los requisitos técnicos, administrativos y legales, y ofertar el precio mas económico, es el mismo que resultó adjudicado en el procedimiento de Licitación Pública número <b>DGAD-LEA-N061-2022</b> .
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor <b>"SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V."</b> , constatando que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado, fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y por lo tanto pedir a los proveedores la misma conducta.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: <a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/">http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</a>

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Secretaría de Administración a través de su titular, únicamente, el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de Adjudicación Directa por Excepción derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000 UMAs; siendo responsabilidad del Ente Requirente la Selección del Procedimiento de Excepción, del proveedor a adjudicar y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Recayendo en la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, las atribuciones para la recepción, coordinación y supervisión de dichos servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

Una vez analizada la propuesta presentada por el Ente Requiere, corresponde a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes a través de su titular, resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipio, por lo cual se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 12 fracción II, 22 fracciones I, II, XII, XIII y XXVIII y 27 fracciones I, XV, XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12 fracciones II, XI y XVII, 60, 63 fracción XIV y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 1, 2, 11, 12 y 14 fracciones I, II, X, XIII, XVII y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 48 párrafo segundo del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, se acredita la necesidad de realizar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, la contratación del **“Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)”**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación y hasta al 26 de diciembre del 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO:** De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente Acuerdo, se autoriza realizar la contratación del **“Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)”**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación y hasta al 26 de diciembre del 2025, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente Acuerdo.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-11- SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX,  
TIPO MAGNA (87 OCTANOS MÍNIMO) PARA LOS  
VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
(IBPEA)-25**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la presente contratación se adjudicará bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, por lo que los montos mínimos y máximos que podrán ejercerse durante la vigencia del contrato son los siguientes:

<b>MONTO TOTAL</b>		
	<b>MONTO MÍNIMO</b>	<b>MONTO MÁXIMO</b>
<b>SUBTOTAL</b>	\$113,236.47	\$283,091.17
IEPS	\$3,464.39	\$8,660.98
I.V.A.	\$17,563.53	\$43,908.83
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$130,800.00</b>	<b>\$327,000.00</b>

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, la elaboración del pedido de compra y la notificación a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para la elaboración y formalización del contrato respectivo con el proveedor “**SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**”, así mismo, notifíquese al proveedor respecto de la presente adjudicación, a efecto de que se presente a realizar los trámites necesarios para formalizar la contratación del “**Suministro de Gasolina marca Pemex, tipo magna (87 octanos mínimo) para los vehículos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes (IBPEA)**”, por el periodo comprendido a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación y hasta al 26 de diciembre del 2025, requerido por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **RS/0000215/2025** del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

Así lo proveyó y firma,  
“**Sufragio Efectivo, No Reelección**”  
La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

**LIC. RAQUEL SOTO OROZCO**

“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

ELABORÓ: Mtro. Héctor Gerardo Huerta Arredondo.  
Analista de Adjudicaciones Directas por Excepción.

REVISÓ: Lic. Diego Muro González.  
Jefe del Departamento de Adjudicaciones Directas por Excepción.